



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1650/10.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

02.12.10

JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la tortura, la violencia institucional y las condiciones inhumanas de detención que pueden producirse durante las privaciones de libertad o durante otras intervenciones de agentes estatales en espacios públicos, constituyen algunas de las más graves afrentas contra la vigencia de los derechos fundamentales.

Desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial y de la mano del desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, se generó una fuerte conciencia internacional sobre la necesidad de prevenir dicha clase de actos. En esa línea, se sancionaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984) y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985). Más recientemente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura (2002), con el objetivo de que los estados implementen mecanismos independientes de monitoreo de lugares de detención para prevenir la tortura y los malos tratos en tales ámbitos. La República Argentina ratificó el Protocolo mediante la ley 25.932.

Por otra parte, el artículo 25 inc. I) de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Nº 24.946) estableció como una de las funciones del Ministerio Público el “*velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no*

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación”.

Asimismo, los incisos d) y e) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establecen como deber y atribución del Defensor General de la Nación, en tanto cabeza del Ministerio Público de la Defensa: *“realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos...”* y *“Promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados”*.

En cumplimiento de tales cometidos, durante mi gestión como Defensora General de la Nación he conferido especial atención al control de las condiciones en que se ejecutan las privaciones de libertad. En particular, lo he hecho profundizando el trabajo de la Comisión de Cárceles, así como restableciendo la obligatoriedad de una visita mensual de los Defensores Públicos Oficiales a las personas por ellas o ellos representadas que estuvieren alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal (Res. DGN N° 1024/05).

Cabe destacar que quizás uno de los aspectos más problemáticos de la realidad de la tortura y los tratos inhumanos esté dado por la invisibilidad con que ellos ocurren, y la consiguiente carencia de datos y cifras concretas sobre las condiciones y circunstancias de su acaecimiento. Ninguna lucha verdaderamente eficaz contra estos fenómenos puede darse si no se cuenta con información suficiente.

Asumiendo dicha circunstancia, la Defensoría ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría Oficial de Chubut, siguiendo los lineamientos de la primera, implementaron en sus respectivas jurisdicciones sendos bancos de datos contra la tortura.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y sus ricas experiencias, deviene imprescindible instar renovados mecanismos para la prevención de estos hechos en el ámbito federal mediante la creación de una *“Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras*



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

formas de violencia institucional", dirigida a detectar, registrar, sistematizar y dar seguimiento a tratos incompatibles con el Estado de Derecho, ejecutados por funcionarios p\xfablicos, por otras personas en ejercicio de funciones p\xfablicas o por particulares que actuaren bajo su consentimiento o aquiescencia, mecanismo que habr\x33 de funcionar en el \x96mbito del Programa para la Aplicaci\x33n de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Res. DGN N\xba 370/98 y 1337/05).

Las funciones de la Unidad de Registro ser\x33n, en primer t\x96rmino, detectar hechos de tortura y malos tratos ocurridos en instituciones de encierro dependientes del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmer\x33a Nacional y en Comisar\x33as de la Polic\x33a Federal Argentina, as\x33 como en lugares de detenci\x33n provinciales en que se alojaren presos del sistema federal. Asimismo, se incluir\x33n los hechos que tuvieron lugar en ocasi\x33n de la actuaci\x33n de agentes federales en lugares p\xfablicos.

Los Defensores P\xfablicos Oficiales y miembros del Ministerio P\xfablico de la Defensa deber\x33n informar aquellos hechos de tortura u otras formas de violencia institucional de los que tuvieron conocimiento resguardando la identidad de las v\x33ctimas y/o denunciantes.

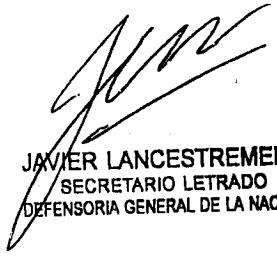
Las denuncias se registrar\x33n en una base de datos que procurar\x33 sistematizarlas y establecer patrones de lugar, tiempo y modalidad de los hechos.

Se incluir\x33n, asimismo, denuncias por deficiencias en las condiciones de detenci\x33n, con la finalidad espec\x33fica de detectar situaciones estructurales que ameriten la intervenci\x33n de este Ministerio.

Si bien por razones metodol\x33gicas, en una primera etapa, el Programa no registrará hechos ocurridos en institutos de menores ni en unidades psiqui\x33tricas o institutos de salud mental, se prevé que a futuro sus tareas puedan extenderse a aquellos \x96mbitos.

El mecanismo establecer\x33 tambi\x33n relaciones con los bancos de datos existentes tanto en el pa\x33s como en el \x96mbito internacional, y se vincular\x33 con entidades p\xfablicas y privadas involucradas en la lucha contra la tortura. Ser\x33, asimismo, un canal comunicaci\x33n entre el Ministerio


STELLA MARIS MART\x33NEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACI\x33N


JAVIER LANCESTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSOR\x33A GENERAL DE LA NACI\x33N

Público de la Defensa y el sistema nacional de prevención que se implemente en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

Contará con un Consejo Asesor, integrado por cinco defensores públicos oficiales, que coadyuvarán en el desarrollo de sus cometidos. El desempeño de las tareas necesarias para satisfacer los objetivos de creación de la Unidad estarán a cargo de un funcionario de esta Defensoría General de la Nación con versación en la materia, quien actuará bajo la supervisión del/la responsable del Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Por resolución especial se aprobarán los anexos que establezcan una "Planilla Guía para la Recepción de Datos" y un "Protocolo de Actuación" que regulen el correspondiente procedimiento de intervención del Programa. A tal fin, se encomendará al Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que antes del 1º de febrero de 2011 eleve a la suscripta las propuestas reglamentarias.

Por ello, en función de las atribuciones establecidas en el artículo 51 incisos d) y e) y 25 inciso l) de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

I. CREAR en el marco del Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación, la "*Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional*", que tendrá como misión detectar, registrar, sistematizar y dar seguimiento a hechos de tortura, otras formas de violencia institucional y condiciones inhumanas de detención.

II. DISPONER que, en una primera etapa, el Programa registre hechos ocurridos en instituciones de encierro dependientes del Servicio Penitenciario Federal, en escuadrones de Gendarmería Nacional, en comisarías de la Policía Federal Argentina, en lugares de detención



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

provinciales en que se encontraren alojados detenidos del sistema federal. De igual manera, registrará hechos ocurridos en lugares públicos, siempre que fuesen ejecutados por funcionarios públicos, por otras personas en ejercicio de funciones públicas o por particulares que actuaren bajo su consentimiento o aquiescencia.

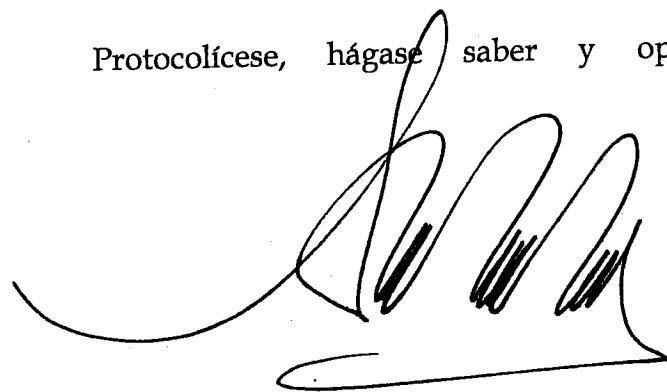
III. INSTRUIR a los Defensores Pùblicos Oficiales y miembros del Ministerio Pùblico de la Defensa para que informen a la *Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional* aquellos hechos de tortura u otras formas de violencia institucional de los que tuvieran conocimiento, resguardando la identidad de las victimas y/o denunciantes. En los casos en los que la victimà optare por realizar una denuncia penal, se le deberá informar sobre el funcionamiento del Programa de asistencia y patrocinio jurídico de la Defensoría General de la Nación, siguiendo los procedimientos establecidos.

IV. ESTABLECER que la Unidad de Registro contará con un Consejo Asesor que estará integrado por los Defensores Pùblicos Oficiales Dr. Alberto Oscar Aragone, Dr. Gustavo Martín Iglesias, Dra. Silvia Edith Martínez, Dr. Leonardo David Miño y Dr. Sergio María Oribones.

V. ASIGNAR al Secretario de Primera Instancia (int.) de esta Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Laino, funcionario del Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para que asuma como Secretario de la *Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional*, de acuerdo a los cometidos específicos y tareas expresadas en los considerandos de la presente resolución.

VI. DISPONER que por resolución especial se pondrá en funcionamiento la Unidad y se aprobarán una "Planilla Guía para la Recepción de Datos" y un "Protocolo de Actuación" que regularán su intervención, encomendando al Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que, previa consulta con los Sres. Defensores Pùblicos integrantes del Consejo Asesor, eleve los respectivos proyectos de reglamentación, antes del 1º de febrero de 2011.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente
archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

